

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

El suscrito Juan Carlos Hernández Salazar , en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 49, 83, 85, 95 y 95 Bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto aprobar la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que mediante Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 12 de junio del 2001 se analizó y se aprobó el dictamen, emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, relativo a la concesión que le fue otorgada a la C. Lucina Hurtado Castellón del local número 33 del Mercado Municipal de Ixtapa en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para dedicarlo a la actividad de Escuela de Danza y Aerobics, con una superficie de 54.00 m².

II.- En cumplimiento a lo aprobado en la mencionada Sesión Ordinaria, con fecha 21 veintiuno de octubre del 2008, se celebró contrato de concesión entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la concesionaria Lucina Hurtado Castellón respecto del local número 33 del Mercado Municipal de Ixtapa en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarlo como ya se mencionó a la actividad de Escuela de Danza y Aerobics.

III.- Con motivo de la celebración de dicho contrato, el mismo día 21 veintiuno de octubre del 2008, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgó a Lucina Hurtado Castellón la Constancia de Concesión sobre el local 33 del Mercado Municipal de Ixtapa, correspondiéndole a la mencionada concesión el número 284.

IV.- Que mediante escrito de fecha 09 de febrero del 2023 dirigido al L.E. Cecilio López Fernández, Jefe de Mercados Municipales, la concesionaria Lucina Hurtado Castellón, solicitó se gestionara ante las dependencias correspondientes el trámite para la entrega de todos los derechos y obligaciones que le otorga la concesión 284 del local comercial número 33 con una superficie de 54.00 m² en el Mercado Municipal de Ixtapa, esto por ya no convenir a sus intereses.

V.- En atención al escrito presentado por la concesionaria, mediante oficio OMAPVR/JMM/037/2023 de fecha 01 de marzo del 2023 el Licenciado Cecilio López Fernández Jefe

de Mercados, solicitó al suscrito Sindico Municipal, la Revocación de la concesión número 284 del Mercado Municipal de Ixtapa; esto en razón de que la titular de la concesión la C. Lucina Hurtado Castellón, hizo llegar por escrito la renuncia a los derechos y obligaciones que le otorga la mencionada concesión.

Para sustentar la presente iniciativa a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3.- El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

5.- Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concorra a realizar la compra-venta de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.

6.- Como quedó precisado con antelación en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 12 de junio del 2001 se autorizó la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa en favor de Lucina Hurtado Castellón.

7.- Que las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por las causas establecidas en el artículo 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco, y específicamente en su fracción II podemos encontrar la renuncia del concesionario, lo cual se actualiza en el caso de mérito puesto que mediante escrito de fecha 09 de febrero del 2023 dirigido al L.E. Cecilio López Fernández, Jefe de Mercados Municipales, la concesionaria Lucina Hurtado Castellón, solicitó se gestionara ante las dependencias correspondientes el trámite para la entrega de todos los derechos y obligaciones que le otorga la concesión 284 del local comercial número 33; y aunado a esto, el propio Jefe de Mercados mediante oficio OMAPVR/JMM/037/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, solicitó al suscrito Sindico Municipal, la Revocación de la concesión número 284 del Mercado Municipal de Ixtapa; esto en razón de que la titular de la concesión la C. Lucina Hurtado Castellón, hizo llegar por escrito la renuncia a los derechos y obligaciones que le otorga la mencionada concesión; ahora bien, no obstante de que el Jefe de Mercados pide la revocación, lo cierto es que lo procedente es dar por extinguida la concesión pero por renuncia del concesionario, toda vez que de manera voluntaria la concesionaria decide prescindir o privarse de algo que se tiene en este caso de los derechos de la concesión; por estas consideraciones resulta procedente aprobar la extinción de la concesión multicitada por renuncia de la concesionaria.

Para la debida fundamentación de la presente iniciativa me permito citar el siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que los bienes y servicios públicos municipales, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, salvo los servicios que el propio dispositivo legal establece.

El artículo 111 fracción II de la mencionada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la Entidad prevé que las concesiones de bienes y servicios se extinguen por renuncia del concesionario.

Desde hace años en los Mercados Municipales se han presentado varias problemáticas sin que se les haya dado un puntual seguimiento para la debida resolución de cada una de las situaciones, puesto que en todos los Mercados han existido locales en completo abandono, respecto a otros existen adeudos que los titulares de la concesión no tienen la intención de cubrir o bien se convierten en deudas prácticamente imposibles de pagar, por otro lado a algunos se les ha dado un uso distinto para el cual fue autorizado y al que permiten los ordenamientos Municipales, lo cual genera una deficiente prestación del servicio público, y los locales abandonados crean una mala imagen e inseguridad para el desarrollo de la actividad comercial de quienes si tienen activos su negocios, por estas razones **existe la necesidad urgente** de regularizar y poner orden en el servicio público de mercados, **lo cual se logrará al revocar, nulificar o extinguir las concesiones que no estén cumpliendo con el fin para el cual fueron otorgadas** y con ello estar en posibilidad de otorgar nuevas concesiones para que se reactive la actividad comercial en los Mercados, es por eso que **solicito a ésta H. Ayuntamiento que dada la urgencia de que se ordene y regularice a la brevedad el servicio público de Mercados Municipales, tengan a bien, dispensar que la presente iniciativa sea turnada a Comisiones y se apruebe de manera directa por ésta órgano máximo de gobierno**, puesto que se cuenta con toda la información necesaria para su determinación, esto de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la extinción de la concesión quedan sin efectos el contrato y la constancia o título de concesión que en su momento se hayan suscrito en relación al bien concesionado.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que notifique a los concesionarios la extinción de la concesión y sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se instruye a Tesorería Municipal para que se abstenga de recibir pagos respecto a la referida concesión.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de Junio del 2023.

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable, en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco.”

Mtr. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

DEPENDENCIA: JEFATURA DE MERCADOS MUNICIPALES
OFICIO: OMAFVR/JMM/037/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal
Presente:

Por este conducto le envié un cordial saludo, y a su vez, solicitar el seguimiento de **REVOCAION de la concesión No. 284 del Mercado Municipal Ixtapa de esta ciudad**, con número de local 33 y con una superficie de 54.00m², en el cual se manejaba un giro comercial de Escuela de Danza y Aerobics.

Lo anterior, toda vez que la titular de la concesión, la C. Lucina Hurtado Castellón, nos hace llegar por escrito, renuncia a los derechos y obligaciones que le otorgan la antes mencionada concesión.

Anexo copia del escrito antes mencionado y el expediente original.

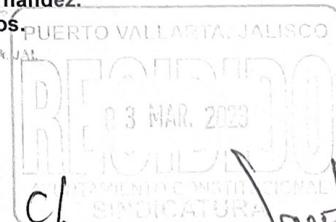
Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en su caso.

Atentamente.
"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 01 del año 2023.

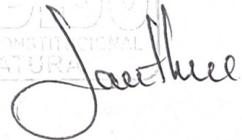


Lic. Cecilio López Fernández.
Jefe de Mercados.

PUERTO VALLARTA, JALISCO
PUERTO VALLARTA, JAL.



12:23hrs

CA exp. 

C.C.P.- Archivo/Nelly*

L.E. Cecilio López Fernández
Jefe De Mercados Municipales
Presente:

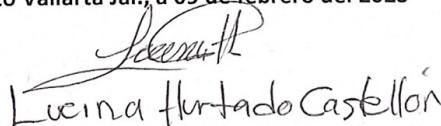
Domicilio Particular
Calle Juárez No. 252 col centro
Delegación del Pitillal

Por este conducto, me dirijo a usted para solicitarle por escrito, se gestione ante las dependencias correspondientes el trámite para la entrega de todos los derechos y obligaciones que me otorgaba la concesión 284 del local comercial número 33 con giro comercial de venta de alimentos, superficie de 54.00 m² en el Mercado Municipal de Ixtapa de esta ciudad. Lo anterior por ya no convenir a mis intereses.

Por lo antes expuesto, agradecería a usted hacer las gestiones necesarias para que se me revoque la concesión y al mismo tiempo se me exima de todo pago al respecto.

Sin más por el momento quedo en espera de que se me indique la continuidad de este trámite.

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta Jal., a 09 de febrero del 2023



Lucina Hurtado Castellón
Locatario local 33
Mercado Municipal de Ixtapa

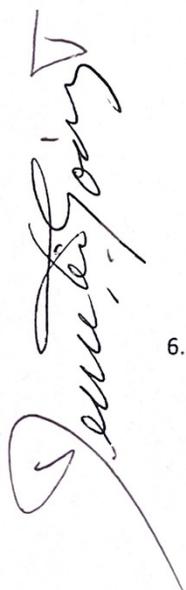
CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LICs. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, ALFONSO BERNAL ROMERO Y JOSE EMIGDIO HURTADO ROLÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL (LA) C. LUCINA HURTADO CASTELLON , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO" LAS PARTES COMPARECIENTES EXPRESAN DE COMÚN ACUERDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. EL MUNICIPIO LIBRE ES BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
2. QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, CLASIFICANDO A LOS DEL DOMINIO PUBLICO A TODOS AQUELLOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PUBLICO.
3. QUE SE CONSIDERAN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.
4. LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PUEDE SER MATERIA DE CONCESIÓN A PARTICULARES, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY, LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DEMÁS LEYES APLICABLES.
5. LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO TIENEN FACULTADES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 79 FRACCIÓN IV, 83, 88 FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 37 FRACCIÓN V, 82 FRACCIÓN I, 84 INCISO B, 94 FRACCIÓN IV, 103, 104, 105, 106 AL 119 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 12 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN I Y II, 288 FRACCIÓN I, 351, 352, 353 AL 367 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31 AL 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
6. TENER SU DOMICILIO EN INDEPENDENCIA 123, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.


 Lucina Hurtado Castellon


 Francisco Javier Bravo Carbajal

005




- 7. QUE POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 SE ACORDÓ LA ENTREGA DE LAS NUEVAS CONCESIONES. ASÍ MISMO CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2008 LA COMISIÓN DE MERCADOS CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SÉPTIMO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 61 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 168 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PUERTO VALLARTA JALISCO SE AUTORIZO EL DICTAMEN DEL FORMATO DE NUEVA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
- 8. QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DEL 2001, SE ANALIZO Y APROBO EL DICTAMEN, EMITIDO POR LA COMISION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS, RELATIVO A LA CONCESION QUE LE FUE OTORGADA A EL (LA) C. LUCINA HURTADO CASTELLON DEL SIGUIENTE LOCAL :

Lucina Hurtado Castellón

Pitill

Demetrio...

LOCAL NÚMERO 33 DEL MERCADO MUNICIPAL DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE DANZA Y AEROBICS .	CON UNA SUPERFICIE DE 54 M ²
--	---

II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO".

- 1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, Y TENER LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 33 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE IXTAPA, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE DANZA Y AEROBICS.
- 3. SE MANIFIESTA QUE EL LOCAL NUMERO 33 DE LA NUEVA NOMENCLATURA TENIA ANTERIORMENTE EL NUMERO 3 P.A.. EL NUMERO DE LA NUEVA CONCESIÓN ES 284 Y LA ANTERIOR CONCESIÓN TENIA EL NUMERO 166.
- 4. TENER SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ EN EL NUMERO 252 DE LA COLONIA PITILLAL CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

004



LAS PARTES MANIFIESTAN COMO VERDADEROS LOS DATOS VERTIDOS Y SE SOMETEN POR VOLUNTAD PROPIA A LAS SIGUIENTES:

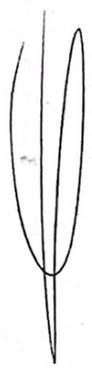
CLAUSULAS:

DEL OBJETO.

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO - CONCESIÓN, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y EL (LA) C. LUCINA HURTADO CASTELLON DENOMINADO TAMBIÉN COMO "EL CONCESIONARIO" RESPECTO DEL LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 33 DEL MERCADO MUNICIPAL DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE DANZA Y AEROBICS.

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" CON EL FIN DE ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL CONCESIONADO, DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) TRATAR AL PÚBLICO Y LOS DEMÁS LOCATARIOS CON RESPETO.



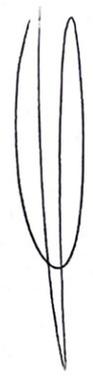
- B) CUIDAR EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD DENTRO DE LOS MISMOS.
- C) DESTINÁNDOLOS EXCLUSIVAMENTE AL FIN PARA EL QUE FUERON CONCESIONADOS.
- D) UTILIZAR UN LENGUAJE DECENTE.
- E) MANTENER UNA ABSOLUTA LIMPIEZA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR INMEDIATO AL LOCAL CONCESIONADO, NO UTILIZAR FUEGO O SUSTANCIAS INFLAMABLES, SOLO SE UTILIZARA EL USO DE QUEMADORES A GAS EN LOS LOCALES QUE SE DESTINE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA DE ALIMENTOS.
- F) CERRAR EL LOCAL A LA HORA SEÑALADA EN EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- G) NO TENER EN DESUSO POR MAS DE TREINTA DÍAS EL LOCAL CONCESIONADO O DAR AVISO POR ESCRITO A LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS DEL CIERRE DE TEMPORAL.
- H) TENER EN SU ESTABLECIMIENTO RECIPIENTES ADECUADOS PARA DEPOSITAR LA BASURA Y ENTREGAR RECOLECTORES AL REALIZAR EL SERVICIO.
- I) INSTALAR SOLO DOS ANUNCIOS CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LE OTORGUE LA LEY O REGLAMENTO EN LA MATERIA Y ABSTENERSE DE HACER CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES DEL LOCAL CONCESIONADO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS Y LICENCIA QUE EXPIDE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN CIVIL CUANDO SEAN NECESARIOS.
- J) SE PROHÍBE A LOS CONCESIONARIOS, USUARIOS Y A LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS MERCADOS MUNICIPALES, CONSUMIR Y EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE, DEBERÁN USAR LOS APARATOS DE SONIDO DE VOLUMEN BAJO QUE NO MOLESTE A LOS LOCATARIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.
- K) A NO OFRECER EN VOZ ALTA SU MERCANCÍA NI EXHIBIRLA EN LA VÍA PUBLICA, A NO TOMAR DE LA ROPA O DEL BRAZO A LOS TRANSEÚNTES.

TERCERA.- UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA ACREDITAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS MUNICIPALES, CONTAR CON LICENCIA EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, ASÍ COMO EL RECIBO DE PAGO DE SIRRVA Y RECIBO DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN OTORGADA, CONFORME LO PREVIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, UNA VEZ COMPLEMENTADO TAL REQUISITO "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS HARÁ ENTREGA DEL TITULO DE CONCESIÓN; EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA SERA CAUSAL INMEDIATA DE RECISIÓN.

003


CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" NO PUEDE EN NINGÚN MOMENTO SUBCONCESIONAR, ARRENDAR, COMODATAR GRAVAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA DISTINTA A "EL CONCESIONARIO" GOCE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.

QUINTA.- RECISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SI "EL CONCESIONARIO" INCUMPLIERA CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES O REGLAMENTOS MUNICIPALES APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



SEXTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO REVOCARSE POR VIOLACIONES GRAVES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA APLICACIÓN CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA EL ESTADO DE

Lic. María Aurora Castellón
 Lic. María Aurora Castellón
 Lic. María Aurora Castellón

JALISCO, RENUNCIANDO PARA TAL EFECTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE TENGAN O PUDIERAN ADQUIRIR EN LO FUTURO.

OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO Y SABER SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTANDO QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO AL CONSENTIMIENTO.

ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR CON LA FECHA SEÑALADA Y SE FIRMAN CUATRO ORIGINALES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE IDENTIDAD Y DE FE.

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"



[Handwritten signature]

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO
SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN
SECRETARIO GENERAL

002

"EL CONCESIONARIO"

[Handwritten signature]
C. LUCINA HURTADO CASTELLON

TESTIGOS

[Handwritten signature]
C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES.

[Handwritten signature]
C. MARGARITO HERRERA LLAMAS.

- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.- Presidente Municipal.- Para su atento conocimiento.
- c.c.p.- Lic. Alfonso Bernal Romero.- Sindico Municipal.- Para su atento conocimiento.
- c.c.p.- Lic. José Emigdio Hurtado Rolón.- Secretario General.- Con el mismo fin.
- c.c.p.- C. Lucina Hurtado Castellon.- Concesionario.
- c.c.p.- Archivo.



53

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 351 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR CONTRATO DE CONCESIÓN; POR LO CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE:

CONCESIÓN

MERCADO MUNICIPAL

IXTAPA

LOCAL: 33	SUPERFICIE: 54.00 m ²	CONCESIÓN NO. 284
-----------	----------------------------------	-------------------

A FAVOR DE :	LUCINA HURTADO CASTELLÓN
EDAD:	38 AÑOS
GIRO COMERCIAL:	ESCUELA DE DANZA Y AEROBICS
HIJO(A) DE:	FRANCISCO HURTADO NIZ
Y DE:	VICTORIA CASTELLÓN PEÑA
BENEFICIARIO:	FRIDA JEANINE NÚÑEZ HURTADO

QUE LE GARANTIZA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS QUE LE CONCEDE LA CONCESIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PRESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO, LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

006

ATENTAMENTE
"2008 AÑO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES"
PUERTO VALLARTA JAL, A 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal

Lic. Alfonso Bernal Romero

EL C. SECRETARIO GENERAL

EL C. OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS

Lic. José Emigdio Hurtado Rolón

Lic. Julio Martín Sandoval García

3683